



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD (Única Instancia – Oralidad)

DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN – CESAR-

DEMANDADO: DECRETO 0054 DE 30 MARZO DE 2020

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2020-000558-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA, se admite el control inmediato de legalidad del Decreto 0054 de 30 de marzo de 2020, proferido por el Alcalde del municipio de San Martín - Cesar, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL N° 491 DE 2020, SE IMPLEMENTA EL TRABAJO EN CASA A TRAVÉS DEL TELETRABAJO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado en el artículo 185 de la misma codificación, se dispone:

PRIMERO: Fíjese en la Secretaría, un aviso sobre la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, efectúese la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, así como de la Rama Judicial.

SEGUNDO: Se invita a entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del plazo de diez (10) días.

TERCERO: Decrétese las siguientes pruebas, que serán practicadas dentro del término de diez (10) días.

- ✓ Requiérase al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR -, para que remita con destino a la presente actuación, lo siguiente:
 - i) Copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de base para la expedición del Decreto 0054 de 30 de marzo de 2020.
 - ii) Informe de las actuaciones adelantadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto.

- iii) Copia auténtica de registros y de controles del cumplimiento de las actividades realizadas por cada una de las dependencias y empleados que laboran desde casa.
- iv) Informe y evidencias de soporte de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones -TICS- implementadas por el ente territorial para el desarrollo de actividades desde el hogar debido a la implementación del teletrabajo.
- v) Copia auténtica de la planta de personal de la Alcaldía Municipal.
- vi) Informe en el que se precise en número de empleados y contratistas del ente territorial que desarrollan sus labores a través del teletrabajo.
- vii) Informe detallado de las actuaciones administrativas que se han adelantado a través de los canales de comunicación y herramientas tecnológicas dispuestas por el ente territorial para tales fines.

CUARTO: Expirado el término de la publicación del aviso o vencido el término probatorio cuando este fuere procedente, remítase el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

QUINTO: Vencido el traslado para rendir concepto por el Ministerio Público, el Magistrado Ponente registrará el proyecto de fallo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrada al Despacho para sentencia. La Sala Plena de la Corporación adoptará el fallo dentro de los veinte (20) días siguientes, salvo que existan otros asuntos que gocen de prelación constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada